
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 5
	No. 029 De 2019	

CONTRATO No 029 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOSE ROBERTO PULIDO RINCON.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 029 DE 2019
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT No. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
CONTRATISTA:	JOSE ROBERTO PULIDO RINCON Y/O MULTISERVICIOS LA 70.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	79.401.565
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, INCLUIDOS LOS INSUMOS, REPUESTOS ENTRE OTROS LA MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/C (\$20.000.000.00).
PLAZO:	A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	No 58 del 24 de Enero de 2019.
RUBRO:	03212501: MANTENIMIENTO.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	20 DE MARZO DE 2019.

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037.234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA, y por la otra la **JOSE ROBERTO PULIDO**


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 5
	No. 029 De 2019	

CONTRATO No 029 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOSE ROBERTO PULIDO RINCON.

RINCON, identificado con la C.C No 79.401.565, quien obra como persona natural y propietario del establecimiento de comercio denominado **MULTISERVICIOS LA 70**, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Administrativa y Financiera de la **LOTERIA** elaboro los estudios de mercado y los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que el Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y el manual de contratación de la **LOTERIA**. c) Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, en razón a que la cuantía no supera los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según acto administrativo No 000047 del 7 de marzo de 2019, proferido por la Gerencia General. d) Que el contratista escogido cumple con el perfil, los requisitos y la documentación requerida en los estudios previos; y está en la capacidad técnica de cumplir con los servicios que requiere la **LOTERIA**. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, INCLUIDOS LOS INSUMOS, REPUESTOS ENTRE OTROS LA MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA. - A) ALCANCE:** Se debe prestar el servicio de mantenimiento de los siguientes vehículos de la Lotería de Cundinamarca:

PLACA	DESCRIPCION DE VEHICULO
OIE266	FURGON CHEVROLET CHEYENNE C3500 MT 3500CC MOD 1997
OIB501	PICKUP CHEVROLET LUV DIMAX MT 3000CC MOD 2006
ODR527	VOLKSWAGEN AMAROK TRENDLINE CC 200 4*4 MPOD 2013
OHK940	TOYOTA FORTUNER MOD 2012

El mantenimiento general de los vehículos entre otros deberá cubrir los siguientes servicios: 1. Mecánica General. 2. Latonería y pintura. 3. Alineación de luces y alineación electrónica. 4. Cambios de lubricantes: caja, transmisión, motor. 5. Cambio de filtro de aire. 6. Servicio de escáner. 7. Inyección electrónica. 8. Suministro de llantas, baterías, repuestos y accesorios en general. 9. Banco de prueba para rectificación de medidas de los vehículos. 10. Revisión y certificación Tecno-mecánica. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/C (\$20.000.000.00)**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará mensualmente previa presentación de la cuenta de cobro e informe del supervisor del contrato, de acuerdo a la cantidad de mantenimientos realizados durante el mes correspondiente. El desembolso se realizará en un plazo de treinta días (30) a la radicación de la Factura y demás soportes exigidos. El pago se cancelará a la cuenta corriente o de ahorros que previamente y por escrito indique el contratista a Lotería de Cundinamarca. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la


 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 5
	No. 029 De 2019	

CONTRATO No 029 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOSE ROBERTO PULIDO RINCON.

mantenimiento y reparación de los vehículos. 7. Verificar los niveles de aceite, combustible, líquidos refrigerantes de los vehículos. 8. Las demás que sean necesarias e inherentes para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido al artículo 29 y 30 del manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir la siguiente garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados, según lo estipulado en los estudios previos por la Oficina Administrativa:


COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION; la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio del JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento, en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p>No. 029 De 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 5</p>
---	---	--

CONTRATO No 029 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOSE ROBERTO PULIDO RINCON.

disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03212501, Mantenimiento, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 58 del 24 de enero de 2019, por valor de \$20.000.000.00, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A) OBLIGACIONES GENERALES:** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. ñ. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. o. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. p. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Efectuar mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca. 2. Hacer la revisión técnica mecánica a los vehículos cuando lo requiera. 3. Prestar el servicio de Serviteca (lavado, engrase, cambio de aceite). 4. Suministrar los repuestos y partes que sean necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos. 5. Velar por el correcto funcionamiento de los vehículos. 6. Ofrecer el servicio de mano de obra calificada para realizar el

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 029 De 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 5</p>
---	--	---

CONTRATO No 029 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y JOSE ROBERTO PULIDO RINCON.

LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA LOTERIA impondrá multas al CONTRATISTA por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de marzo de 2019.

POR LA LOTERÍA



CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
Gerente

POR EL CONTRATISTA,



JOSE ROBERTO PULIDO RINCON.
Contratista.

Proyecto: Carlos Rodriguez. – Técnico Administrativo.
Reviso: Miguel Andres Preciado Flórez- Jefe Oficina Jurídica.